



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE:** JDC 117/2017

**ACTOR:** ROGACIANO CORTÉS RAMÍREZ.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMISIÓN  
ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA EN  
VERACRUZ Y COMISIÓN NACIONAL DE  
JUSTICIA PARTIDARIA, AMBAS DEL PRI.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO:** JOSÉ ANTONIO  
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

**ACUERDO PLENARIO** que determina tener por **cumplida** la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro; conforme a lo siguiente:

**I. Antecedentes.** De las constancias que integran el presente expediente, se advierte:

**a) Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El treinta de marzo de dos mil diecisiete<sup>1</sup>, Rogaciano Cortés Ramírez, por su propio derecho y quien se adscribió como indígena náhuatl, promovió juicio ciudadano directamente ante este Tribunal Electoral local, a fin de impugnar la omisión de sustanciar y resolver su recurso de inconformidad por parte de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, todas las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> En adelante también se referirá como PRI.

**b) Sentencia.** El diecinueve de abril, se resolvió dicho juicio ciudadano donde se determinó ordenar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, notificara su resolución partidista de manera personal al actor a través de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Veracruz, en un plazo no mayor a tres días naturales a partir de que le fuera notificada la presente sentencia, y una vez hecho, lo informara a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurriera, debiendo remitir las constancias que así lo acreditaran.

Lo que en su oportunidad fue debidamente notificado a todas las partes y órganos involucrados<sup>3</sup>.

**c) Informe de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.** El veinticinco de abril, se recibió en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, promoción signada por el Secretario General de Acuerdos de dicha Comisión Nacional Partidista, por la cual informó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de este órgano jurisdiccional, remitiendo al efecto diversas constancias.

**d) Acuerdo de Presidencia.** El veinticinco de abril, el Magistrado Presidente remitió a la Ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, la documentación referida en el párrafo anterior.

**e) Recepción.** El veintisiete de abril, el Magistrado instructor tuvo por recibida dicha documentación, y por presentada a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

Lo que fue debidamente notificado al actor en misma fecha.



---

<sup>3</sup> Como consta a fojas 359 a 374 del expediente en que se actúa.